

correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para obras de inversión, las Corporaciones Locales podrán contratar directamente hasta un límite máximo de cincuenta millones de pesetas.

En ningún caso la contratación directa podrá rebasar el 10 por 100 del importe del presupuesto con cargo al cual se financie.

En todo caso, la competencia para autorizar la contratación directa hasta un límite máximo de cincuenta millones de pesetas corresponde al Pleno de la Corporación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, regla primera, del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Administración Territorial.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

26202 ORDEN de 28 de octubre de 1981 sobre ampliación de la cuantía máxima a importar en el año 1981, con cargo al contingente arancelario, libre de derechos, de hulla coquizable para atender las necesidades de las siderurgias integrales, de la partida arancelaria 27.01.A, establecida por Orden de 17 de diciembre de 1980.

Ilustrísimos señores:

La nota asterisco de la partida 27.01.A del Arancel de Aduanas, creada por Decreto 4211/1964, modificado por el 990/1967, autoriza al Ministerio de Comercio par afijar anualmente la cuantía máxima del contingente de hulla coquizable, libre de derechos, que establece la mencionada nota.

En virtud de lo dispuesto en el citado precepto arancelario, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se amplía en 480.000 toneladas la cuantía máxima a importar en el año 1981, con cargo al contingente arancelario, libre de derechos, de hulla coquizable para atender las necesidades de las siderurgias integrales (P. A. 27.01.A), del vigente Arancel de Aduanas, establecido por Orden de 17 de diciembre de 1980. Resulta, por tanto, una cuantía máxima a importar en el año 1981 de 4.290.000 toneladas.

El excepcional régimen arancelario a que se alude en el párrafo anterior no supone alteración de la columna única de derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, la cual queda subsistente.

Segundo.—Dicho contingente será distribuido por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación previo

informe de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía. El contingente establecido por la presente Orden no será aplicable a las mercancías acogidas a cualquier modalidad de tráfico de perfeccionamiento activo.

Tercero.—Las expediciones de hulla coquizable para atender las necesidades de las siderurgias integrales que se importen en el año 1981 con licencias expedidas con cargo al contingente libre de derechos correspondiente al año anterior se admitirán con libertad de derechos, debiendo deducirse por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de la cantidad máxima establecida para el contingente de 1981. A este fin, la Dirección General de Aduanas comunicará a la de Política Arancelaria e Importación los derechos aduaneros que se realicen en las condiciones señaladas en este apartado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26203 RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, de la Delegación del Gobierno en la «Compañía Telefónica Nacional de España», por la que se aprueban las tarifas correspondientes al nuevo equipo «Contador-emisor de abonado».

La «Compañía Telefónica Nacional de España» ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno la aprobación de las tarifas del nuevo equipo «Contador-emisor de abonado», que viene a completar la gama de contadores del servicio telefónico cursado, puestos a disposición de los abonados interesados en conocer directamente la utilización de su teléfono.

Esta Delegación del Gobierno, en aplicación de las facultades que le confiere el artículo 3.º del Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, por el que se regula el régimen tarifario y concesional de determinados servicios de telecomunicación, ha aprobado las tarifas correspondientes al citado emisor-contador y que son las siguientes:

	Pesetas
Cuota de conexión	660
Cuota mensual (con impuestos incluidos) ...	300
Traslado exterior	660
Traslado interior	660

Estas tarifas aprobadas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1981.—El Delegado del Gobierno, Julio Camuñas Fernández-Luna.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20088 ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se aprueba la relación de funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil. (Continuación.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 864/1964, de 9 de abril, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre del mismo año,

Este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil, referida al 31 de diciembre de 1980.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante este Ministerio de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de Cuerpos interministeriales y Programación de Efectivos, Ayala, 5, Madrid-1), las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de septiembre de 1981.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.